



De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento del Magdalena, requiere:

1. DATOS DE LA DEPENDENCIA QUE REQUIERE EL CONTRATO	
Dependencia solicitante:	Secretaria Seccional de Salud del Magdalena
Nombre del secretario /Jefe de Oficina:	DIANA ESTHER CELEDON SANCHEZ
CÓDIGO UNSPSC – Código de 8 dígitos registrado en el Plan Anual de adquisiciones (PAA):	80111700

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

2.1. JUSTIFICACIÓN

El artículo 298 de la Constitución Política de Colombia señala que a los "Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga".

Aunado a esto, en su artículo 305 también preceptúa que, entre las atribuciones del Gobernador, está la de dirigir la acción a su cargo, en concordancia a lo dispuesto en el numeral 3, artículo 287 ibidem, las entidades territoriales tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 715 de 2001 le "corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia" y en razón a ello, se les asignó entre otros, la función de "Ejercer en su jurisdicción la vigilancia y el control del aseguramiento en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y en los regímenes de excepción definidos en la Ley 100 de 1993" (Ley 715 de 2001 Art. 43.4.1).

Que, la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud se realiza a través de tres mecanismos establecidos por la Ley 100 de 1993: el régimen contributivo, dirigido a personas con capacidad de pago; el régimen subsidiado, orientado a quienes carecen de ingresos suficientes para cotizar; y los regímenes especiales y de excepción, que amparan a determinados sectores del Estado.

No obstante, subsiste un segmento de la población que no se encuentra vinculado a ninguno de estos regímenes, identificado actualmente como población no asegurada, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2353 de 2015 y demás normas de la materia. En este sentido y teniendo en cuenta que se ha consolidado el Régimen Subsidiado como el principal instrumento para la inclusión de la población en condición de pobreza o vulnerabilidad económica al SGSSS.

Que, dentro del "Plan de Desarrollo Departamental: 12 + 1 Ruta del Cambio para Superar la Pobreza 2024-2027", se indica que "Se llevarán a cabo una serie de acciones enfocadas en fortalecer el sistema de salud en el departamento del Magdalena, con el objetivo de garantizar el acceso equitativo y la calidad de los servicios de atención médica y prevención de enfermedades", no obstante, la entidad territorial cuenta con una baja capacidad técnica para la Gestión del Aseguramiento

Que, en virtud de lo anterior, EL DEPARTAMENTO elaboró el proyecto denominado "Asistencia técnica para el acompañamiento, asesoría y seguimiento técnico a los procedimientos y trámites institucionales de competencia de las entidades encargadas del Aseguramiento y Prestación Integral de Servicios de Salud a la Población del Magdalena", a través del cual se busca optimizar la gestión del aseguramiento y la prestación de servicios de salud en el Magdalena, a través de asistencia técnica dirigida a los 29 actores del SSGSS en el departamento, facilitando los procedimientos y trámites institucionales dentro de sus competencias, entre ellos, la ampliación de la cobertura de afiliación al SGSSS, con el objetivo de alcanzar la cobertura universal promovida por el Gobierno Nacional. Teniendo



ESTUDIOS PREVIOS PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN	CÓDIGO:	
	VERSIÓN:	1
	VIGENCIA:	2025
	MODALIDAD:	Contratación directa / PSP-AG

como base, la brecha actual de aseguramiento de 130.128 personas, según las proyecciones del DANE para el departamento. Todas estas acciones están orientadas a fortalecer el acceso y la prestación de servicios de salud para la población pobre y vulnerable en el Magdalena.

Que, **EL DEPARTAMENTO**, puede contratar, ejecutar y liquidar todos aquellos bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines. Así mismo, el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.

Que, **EI GOBERNADOR** en cumplimiento a las funciones y atribuciones establecidas en la constitución y en la Ley 80 de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b) que señala: *"3°. Tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva: (...) b) A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales y de los distritos capital y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales, y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades"*. y acorde con el Plan Anual de Adquisición vigencia 2025 y el Proyecto *"Asistencia técnica para el acompañamiento, asesoría y seguimiento técnico a los procedimientos y trámites institucionales de competencia de las entidades encargadas del Aseguramiento y Prestación Integral de Servicios de Salud a la Población del Magdalena"* y con el Plan de Desarrollo Departamental *"12+1 Ruta del Cambio para superar la pobreza"*.

Que, en virtud de lo anterior, y en consideración de la obligación constitucional que tiene **EL DEPARTAMENTO** de satisfacer las necesidades de la población residente en su territorio, debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento, entre otros, al principio de eficacia; así mismo, deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos; y definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el mencionado principio de eficiencia.

En la actualidad, **EL DEPARTAMENTO**, no cuenta con el personal de planta suficiente para atender todas y cada una de las funciones a continuación descrita, como consta en la certificación de la respectiva oficina de personal, se requiere contratar personal con conocimiento profesional o especializado y también con conocimiento técnico o tecnológico, para desarrollar debidamente las actividades operativas, administrativas y financieras de la estrategia de acuerdo a los lineamientos técnicos de ésta y a las actividades señaladas en el proyecto, fortaleciendo de igual forma, el cumplimiento de los objetivos de la Secretaría Seccional de Salud del Magdalena tenemos que el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, prevé que la modalidad de selección de contratación directa solamente procederá entre otros casos, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Y, a su vez, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala que: *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."*

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que en tratándose de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no es necesario expedir el acto administrativo de justificación de contratación directa.

La Gobernación del Departamento del Magdalena, como consecuencia del ejercicio misional de sus funciones administrativas requiere, dentro de sus procesos y actividades regulares, del personal idóneo que garantice para desarrollar el cumplimiento de los fines de la administración departamental. Para efectos de cumplir con este cometido y otros más, la Gobernación establece dentro de su organización una serie de procedimientos internos, correspondiéndole a la Secretaría Seccional de Salud del Magdalena requiere contratar servicios de un PROFESIONAL EN DERECHO, para iniciar y llevar hasta su terminación los procesos correspondientes a su área que por su competencia adelante la Secretaría Seccional de Salud del Magdalena, vigencia 2025.



CÓDIGO:	
VERSIÓN:	1
VIGENCIA:	2025
MODALIDAD:	Contratación directa / PSP-AG

De conformidad con el Decreto 0535 de 2017, son funciones de la Secretaría Seccional de Salud del Magdalena, entre otras, las siguientes:

1. *Formular planes, programas y proyectos para el Desarrollo del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, en armonía con las disposiciones del orden nacional.*
2. *Adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar, en el ámbito departamental las normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que formule y expida la Nación o en armonía con éstas.*
3. *Prestar asistencia técnica y asesoría a los municipios e instituciones públicas que prestan servicios de salud, en su jurisdicción.*
4. *Supervisar y controlar el recaudo y la aplicación de los recursos propios, los cedidos por la Nación y los del Sistema General de Participaciones con destinación específica para salud y administrar los recursos del Fondo Departamental de Salud por delegación.*
5. *Vigilar el cumplimiento de las competencias en materia de inspección, vigilancia y control del Sistema General de Seguridad Social en el Departamento.*
6. *Formular, ejecutar evaluar y controlar el Plan Seccional de Salud, y el Plan de Atención Básica, los cuales conforman el Plan Departamental de Salud.*
7. *Velar por la aplicación de las normas técnicas, científicas, administrativas, y financieras que expida el Ministerio de Salud, sin perjuicio de las funciones de inspección y vigilancia atribuidas a las demás autoridades competentes.*
8. *Verificar que las instituciones de salud que funcionan en la jurisdicción Departamental cumplan con los registros mínimos consagrados en las normas que establecen tanto requisitos generales como específicos por tipo de instituciones e iniciar inmediatamente los procesos administrativos correspondientes a aquellos que no las cumplan.*
9. *Organizar una base de datos que permita contabilizar el número de Profesionales (generales y especializados) y no profesionales del sector salud que ejercen en el Departamento, Expedir registros para el ejercicio profesional, según competencias.*
10. *Vigilar y controlar el cumplimiento de las políticas y normas técnicas, científicas y administrativas que expida el Ministerio de Salud, así como las actividades que desarrollan los municipios del Departamento, para garantizar el logro de las metas del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sin perjuicio de las funciones de inspección y vigilancia atribuidas a las demás autoridades componentes" (...). Entre otras.*

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que la SECRETARÍA SECCIONAL SALUD acorde al Plan de Desarrollo "12 + 1 Ruta del Cambio para Superar la Pobreza 2024-2027" dentro del Eje Estratégico REVOLUCIÓN DE LA EQUIDAD específicamente en el Programa CAMBIO POR LA SALUD a través del proyecto "Asistencia Técnica para el Acompañamiento, Asesoría y Seguimiento Técnico a los Procedimientos y Trámites Institucionales de Competencia de las Entidades Encargadas del Aseguramiento y Prestación Integral de Servicios de Salud a la Población del Magdalena", se requiere ejecutar las actividades allí previstas, permitiendo a la vez dar alcance a los principios que rigen la función administrativa y función pública.

En consecuencia, teniendo en cuenta que mediante certificación expedida por la Jefe de la oficina de Talento Humano se deja constancia de la Inexistencia o insuficiencia de personal en la Planta de Empleos de la Gobernación del Magdalena, para desarrollar y ejecutar el objeto a contratar o se requiere un alto grado de especialidad y que no existe personal que pueda llevar a cabo la actividad, por lo que se requiere contratar a una persona natural que preste a la Secretaría Seccional de Salud del Magdalena por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, sus servicios para apoyar el cumplimiento de las funciones de la dependencia.

3. OBJETO DEL CONTRATO

3.1. Objeto

Prestación de servicios profesionales necesarios para la ejecución del proyecto "Asistencia técnica para el acompañamiento, asesoría y seguimiento técnico a los procedimientos y trámites institucionales de competencia de las entidades encargadas del aseguramiento y prestación integral de servicios de salud a la población del Magdalena"



3.2. Clasificación UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CODIGO UNSPSC
		80000000	80110000	80111700

3.3. Obligaciones Específicas del contratista	OBLIGACION	ACTIVIDADES	PRODUCTO
	PROMOCIÓN DE LA COBERTURA UNIVERSAL DE ASEGURAMIENTO DE LA POBLACIÓN.	1. Dar respuesta a derechos de petición, agotamiento de vía gubernativa.	1. Oficios proyectados de respuesta a los derechos de petición.
		2. Representar al departamento en los trámites y procedimientos atinentes a las conciliaciones que se adelantan ante la procuraduría general de la nación y/o superintendencia nacional de salud, con los prestadores de servicio de salud y recobros de EPSS.	2. Informe de las conciliaciones adelantadas ante la procuraduría y Supersalud, con los prestadores de servicios de salud y recobros a la EPS, junto con su evidencia.
		3. Dar respuesta oportuna a los requerimientos de las autoridades judiciales y a las entidades de control, ministerio de salud y otras autoridades nacionales y locales.	3. Oficios proyectados de respuesta a los requerimientos de los entes de control, Ministerio de Salud y otras autoridades nacionales y locales.
		4. Representar al Departamento en los procesos administrativos relacionados con el área de salud.	4. Informe mensual de las representaciones asignadas en los procesos administrativos en el área de la salud.
		5. Apoyar en aspectos jurídicos y administrativos a los gerentes de hospitales que conforman la red pública del Departamento.	5. Informe de las asistencias realizadas a los hospitales que conforman la red pública del Departamento.
		6. Elaborar los conceptos jurídicos que sean solicitados por el supervisor del contrato.	6. Conceptos jurídicos proyectados para firma del supervisor.
		7. Aperturar procesos sancionatorios a las IPS, ESE, EPS, Entes territoriales Municipales a que de lugar en el ejercicio de la inspección vigilancia y control en el área de aseguramiento.	7. Procesos Sancionatorios a las IPS, ESE, EPS y entes territoriales municipales, que ejerzan La IVC en el área de aseguramiento.
8. Las actividades que sean encomendadas por el Secretario de		8. informe Según lo encomendado	



CÓDIGO:	
VERSIÓN:	1
VIGENCIA:	2025
MODALIDAD:	Contratación directa / PSP-AG

	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="397 343 730 411">Salud del Departamento.</td> <td data-bbox="730 343 1047 411"></td> <td data-bbox="1047 343 1521 411"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="397 411 730 560">9. Desarrollar las actividades con obediencia a los principios que integran la función pública.</td> <td data-bbox="730 411 1047 560"></td> <td data-bbox="1047 411 1521 560">9.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="397 560 730 710">10. Sujetarse en el desarrollo de dichas actividades al manual de procesos y procedimientos.</td> <td data-bbox="730 560 1047 710"></td> <td data-bbox="1047 560 1521 710">10.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="397 710 730 922">11. Las demás actividades asignadas por el supervisor del contrato."</td> <td data-bbox="730 710 1047 922"></td> <td data-bbox="1047 710 1521 922">11. informe Según la actividad ejecutada</td> </tr> </table>	Salud del Departamento.			9. Desarrollar las actividades con obediencia a los principios que integran la función pública.		9.	10. Sujetarse en el desarrollo de dichas actividades al manual de procesos y procedimientos.		10.	11. Las demás actividades asignadas por el supervisor del contrato."		11. informe Según la actividad ejecutada
Salud del Departamento.													
9. Desarrollar las actividades con obediencia a los principios que integran la función pública.		9.											
10. Sujetarse en el desarrollo de dichas actividades al manual de procesos y procedimientos.		10.											
11. Las demás actividades asignadas por el supervisor del contrato."		11. informe Según la actividad ejecutada											
<p>3.4. Obligaciones Generales del contratista</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Hacer el pago oportuno de los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales). 2. Cumplir de buena fe el objeto contractual y las obligaciones derivadas del mismo. 3. Emitir los conceptos que le sean solicitados dentro de los diferentes asuntos que son de competencia de la Oficina 4. Sustentar los diferentes asuntos sometidos a su estudio a la dependencia que lo requiera. 5. Realizar seguimiento continuo a los procesos y gestiones que le sean asignadas, y hacer los reportes respectivos. 6. Mantener actualizados en los archivos de la entidad las informaciones y documentos a su cargo. 7. Asistir a las reuniones y diligencias que le sean programadas en ejercicio de sus funciones. 8. Asistir a las capacitaciones que le sean programadas por la entidad. 9. Entregar los informes y productos sobre el cumplimiento de las actividades a su cargo al supervisor del contrato. 10. Garantizar la disponibilidad de tiempo y la dedicación necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones. 11. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 12. En los casos en donde el contratista haya recibido elementos o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constará en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes. 13. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las de salud y seguridad en el trabajo. 14. Guardar confidencialidad de los asuntos que le sean delegados. 15. Pagar los impuestos y las garantías a las que haya lugar. 16. Atender con prontitud y diligencia las solicitudes derivadas del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 17. Si en razón a sus tareas, actividades u obligaciones crean o administran grupos de WhatsApp inherentes a la entidad, para el pago final deberán entregar al supervisor la administración de los mismos. 18. Las demás derivadas de las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás. 												



<p>18.1. Obligaciones del Departamento del Magdalena</p>	<p>Obligaciones Generales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato. 2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. 3. Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el mismo. 4. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato. 5. Garantizar el cubrimiento de los gastos de desplazamiento y transporte aéreo y terrestre que EL CONTRATISTA requiera para su traslado dentro y fuera del país, en cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con el acto administrativo que regula la materia. 6. Las demás que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y las normas legales vigentes le correspondan a la entidad pública.
<p>18.2. Plazo de ejecución</p>	<p>El Plazo de ejecución del contrato será de CUATRO (4) MESES, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por las partes, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.</p>
<p>18.3. Lugar de ejecución</p>	<p>Departamento del Magdalena.</p> <p>PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la carrera 1 No.16-15 Palacio Tayrona – Santa Marta, Código Postal 47004.</p>
<p>18.4. Gastos de viaje y desplazamiento</p>	<p>Cuando sea necesario que el contratista se desplace a un lugar distinto al sitio de ejecución del contrato, deberá existir autorización por parte del supervisor del contrato. La Gobernación del Magdalena reconocerá al contratista los gastos de viaje, conforme a la reglamentación que para el efecto esté vigente.</p>
<p>18.5. Supervisor</p>	<p>La Gobernación del Magdalena realizará la supervisión del presente contrato por intermedio de la SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD DEL MAGDALENA o por quien el ordenador del gasto designe, quién supervisará la ejecución del contrato y tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato. • Verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento. • Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento. • Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. • Recibir la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes. • Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación. • Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado. • Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. • Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. • Notificar de manera física o por correo electrónico al despacho del Gobernador y/o directamente a este, cuando se presenten novedades, inconsistencias o inconvenientes en el desarrollo del contrato. <p>Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.</p>



ESTUDIOS PREVIOS PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN	CÓDIGO:	
	VERSIÓN:	1
	VIGENCIA:	2025
	MODALIDAD:	Contratación directa / PSP-AG

19. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN, ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVOS AL OBJETO DE CONTRATACIÓN Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

19.1. Descripción

Efectuado el análisis del futuro contrato, se determinó que corresponde a la modalidad de selección de contratación directa, conforme lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que dispone: *"Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"*, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que señala: *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."*

Los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Con los fundamentos jurídicos anteriormente señalados, se deja expresa constancia: i) que el contrato a celebrar corresponde a un trabajo de naturaleza intelectual diferente a los referidos en el numeral 2) del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. ii) que para la celebración del presente contrato se ha verificado la idoneidad y experiencia de acuerdo con el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015 así *"...Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán"*

19.2. Análisis del sector

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que cuentan con estudios, conocimientos y experiencia y que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

La contratación de esta persona no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo, y es diversa en cada entidad estatal de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de la persona y la experiencia en contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

En concordancia con lo anterior, la dependencia solicitante del presente Estudio Previo analizó los procesos de contratación similares al objeto establecido en el presente estudio, así como el perfil del personal requerido, por lo cual, en la siguiente tabla se incluyen los contratos identificados por las Entidad:

N° de contrato y año de suscripción	Entidad	OBJETO	Valor	Plazo
CD-DP-MUNICIPAL-30-2023	DEFENSORÍA DEL PUEBLO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL Y LAS DEMÁS QUE DISPONGA LA LEY EN FAVOR DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE DEFENSORÍA PÚBLICA; ASÍ COMO LA	\$5.996.055.000 COP	13 MESES



		PROMOCIÓN, DEFENSA, EJERCICIO Y DIVULGACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS.		
CONTRATO 1468 DE 2023	SIC SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA APOYAR AL GRUPO DE TRABAJO DE ABOGACÍA DE LA COMPETENCIA EN LAS ACTIVIDADES DE CARÁCTER JURÍDICO QUE SE ADELANTEN.	\$76.567.500 COP	228 DIAS
CONTRATO 978 DE 2022	SIC SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA APOYAR AL GRUPO DE TRABAJO DE MARCAS Y LEMAS COMERCIALES DE LA DIRECCIÓN DE SIGNOS DISTINTIVOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU COMPETENCIA.	\$57.934.590 COP	328 DIAS

ANÁLISIS PERSPECTIVA LEGAL

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Reglamentarios y la normatividad aplicable relacionada con la materia.

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden utilizar para realizar la escogencia de un contratista, estableciendo cinco (5) modalidades principales, que son: Licitación pública, como regla general, la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Con la expedición de la Ley 1150, se dotó a las entidades estatales de las reglas y principios que rigen la contratación estatal, para su adecuado desarrollo. Con la expedición del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, adicionalmente, se establecieron criterios que pretenden garantizar a las entidades la reducción de costos del proceso contractual, la selección objetiva de sus contratistas y el cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

El contrato de prestación de servicios, es un contrato típico consagrado en el artículo 32 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, el cual en su numeral 3o, señala: "(...) Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable (...)"

El contrato de prestación de servicios, presenta una serie de características que limitan su procedencia a determinadas circunstancias de modo y tiempo y se constituye como el género, encontrándose las especies en el desarrollo legal de la ley 1150 de 2007, más concretamente en el literal "h" del numeral 4o del artículo 2o, al determinarse cuales son los tipos de contratos de prestación de servicios que pueden ser contratados de manera directa como es el caso de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o de aquellos que se requieran para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

De conformidad con lo anterior, se tiene entonces que el contrato de prestación de servicios como género y los que constituyen sus especies, presenta unas características determinantes, que el Consejo de Estado mediante la sentencia de unificación 1317 de 2021



sintetizó así: "(...) (i) Solo puede celebrarse por un «término estrictamente indispensable» y para desarrollar «actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad», y no cabe su empleo para la cobertura indefinida de necesidades permanentes o recurrentes de esta. (ii) Permite la vinculación de personas naturales o jurídicas; sin embargo, en estos casos, la entidad deberá justificar, en los estudios previos, porqué las actividades «no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados». (iii) El contratista conserva un alto grado de autonomía para la ejecución de la labor encomendada. En consecuencia, no puede ser sujeto de una absoluta subordinación o dependencia. De ahí que el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993 determina que «En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales» (...)"

En consideración a lo analizado la modalidad de selección para este caso corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad..."

El artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, dispone:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En conclusión, el contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

ANÁLISIS DE NO PERMANENCIA.

Los contratos de prestación de servicios están diseñados exclusivamente como instrumento especial de colaboración para el cumplimiento de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta.

De la lectura de los artículos 53, 123 y 124 de la Constitución, se deduce que, si el mismo constituyente estableció unas determinadas vías de acceso a la función pública, las autoridades administrativas no podrían crear nuevas formas de vinculación amparadas en formas jurídicas consagradas para fines diferentes. Con base en elementos de juicio, se deduce que el contrato de prestación de servicios únicamente puede suscribirse cuando las actividades a desempeñar no pueden ser cumplidas con los servidores públicos que laboran en la entidad debido a la insuficiencia del mismo o en caso de que se requieran conocimientos especializados con los que no cuenta la planta de personal.

En otras palabras, el contrato de prestación de servicios, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante, por personal insuficiente, o por requerirse de experiencia relacionada, siempre y cuando se den los siguientes eventos:

1. La prestación de servicios verse sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una



	<p>persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.</p> <p>El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual "...<i>Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley.</i>"</p> <p>2. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.</p> <p>Es evidente que por regla general la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios.</p> <p>3. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable cumplimiento para ejecutar el objeto contractual convenido.</p> <p>En consideración a lo anterior, es de anotar que la prestación del servicio a contratar versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores, en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional del futuro contratista, además de que el contratista contará con la autonomía e independencia desde el punto de vista técnico, administrativo y financiero, sin exclusividad y sin subordinación, y la vigencia del contrato es temporal, es decir por un plazo determinado.</p> <p>En atención a los anteriores presupuestos, se establece que el contrato que se pretende suscribir y que se sustenta con el presente estudio previo, cuenta con el carácter de NO PERMANENCIA del contratista.</p>
<p>19.3. Idoneidad experiencia requerida solicitada</p>	<p>y o</p> <p>Teniendo en cuenta el objeto del contrato, se ha definido que el PERFIL REQUERIDO para la presente contratación es el siguiente:</p> <p>a. El proponente no deberá estar incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad para la celebración del contrato.</p> <p>b. El futuro contratista deberá ser una persona natural que deberá acreditar:</p> <p>IDONEIDAD: PROFESIONAL EN DERECHO EXPERIENCIA: Mínima de 12 meses de experiencia requerida para la ejecución del contrato.</p>
<p>19.4. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.</p>	<p>De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 el cual indica que "<i>Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita</i>"</p>
<p>20. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO</p>	



<p>20.1. Valor total del contrato</p>	<p>El Departamento del Magdalena, ha dispuesto para los efectos, y conforme al perfil requerido para esta contratación, como valor total para la presente contratación la suma VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000), valor que se proyecta de acuerdo a las siguientes variables: Tipo de servicios a desarrollar, la necesidad de la SECRETARIA U OFICINA, perfil requerido, gastos implícitos del contratista, inclusión de costos adicionales que implica la celebración del contrato como impuestos departamentales y municipales, impuestos legales.</p> <table border="1" data-bbox="411 618 1485 1074"> <tr> <td rowspan="2">DESTINACIÓN DEL GASTO: (señalar con una "x")</td> <td>Inversión</td> <td>X</td> <td rowspan="2">N° BPIN: 202500000025861</td> </tr> <tr> <td>Funcionamiento</td> <td></td> </tr> <tr> <td rowspan="8">FUENTE DE LOS RECURSOS: (señalar con una "x")</td> <td>Presupuesto General de la Nación – PGN</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Sistema General de Participaciones SGP. No incluye AESGPRI</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Recursos Propios / Rentas cedidas.</td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Recursos de Crédito.</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Recursos propios Entidades Autónomas.</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Recursos en especie.</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Recursos privados/cooperación.</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas – AESGPRI</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Otros Recursos</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	DESTINACIÓN DEL GASTO: (señalar con una "x")	Inversión	X	N° BPIN: 202500000025861	Funcionamiento		FUENTE DE LOS RECURSOS: (señalar con una "x")	Presupuesto General de la Nación – PGN			Sistema General de Participaciones SGP. No incluye AESGPRI			Recursos Propios / Rentas cedidas.		X	Recursos de Crédito.			Recursos propios Entidades Autónomas.			Recursos en especie.			Recursos privados/cooperación.			Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas – AESGPRI			Otros Recursos		
DESTINACIÓN DEL GASTO: (señalar con una "x")	Inversión		X	N° BPIN: 202500000025861																															
	Funcionamiento																																		
FUENTE DE LOS RECURSOS: (señalar con una "x")	Presupuesto General de la Nación – PGN																																		
	Sistema General de Participaciones SGP. No incluye AESGPRI																																		
	Recursos Propios / Rentas cedidas.		X																																
	Recursos de Crédito.																																		
	Recursos propios Entidades Autónomas.																																		
	Recursos en especie.																																		
	Recursos privados/cooperación.																																		
	Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas – AESGPRI																																		
Otros Recursos																																			
<p>20.2. Forma de pago</p>	<p>Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, EL DEPARTAMENTO cancelará al CONTRATISTA de la siguiente forma:</p> <p>CUATR (4) PAGOS por mensualidades vencidas por valor de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) M/CTE. cada una, de conformidad con el informe de la ejecución de las actividades realizadas para el periodo correspondiente, previa certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales expedida por parte del Supervisor del contrato, y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.</p>																																		
<p>20.3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal</p>	<p>Este contrato se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1772 del 13 de junio de 2025.</p>																																		
<p>21. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO</p>																																			
<p>21.1. Riesgos</p>	<p>El Departamento del Magdalena, en cumplimiento de los postulados Constitucionales, legales y reglamentarios, especialmente los contenidos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, documento CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011 y demás normas concordantes, da cumplimiento a los lineamientos de la política de manejo de riesgos previsibles en los contratos estatales, partiendo de su tipificación, estimación y asignación para cada contrato en la fase de elaboración del estudio previo.</p> <p>A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.</p>																																		



No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema y aprobación del mismo por parte de la Oficina de Contratación.	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de profesionales que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública - SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales.	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
7	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

21.2. Forma de mitigarlo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	DEPARTAMENTO	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Bajo	No	Oficina de Contratación	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.



CÓDIGO:	
VERSIÓN:	1
VIGENCIA:	2025
MODALIDAD:	Contratación directa / PSP-AG

3	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Oficina de Contratación y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
4	CONTRATISTA	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	Bajo	Oficina de Contratación	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar documentos del proceso de contratación
5	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
6	DEPARTAMENTO	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
7	DEPARTAMENTO	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro 1	Menor	2	Riesgo Bajo	No	Oficina de Presupuesto	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
8	DEPARTAMENTO CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Contratista departamental o	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

22. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Para el caso de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la exigencia de garantías en la contratación directa no es obligatoria, actuando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la administración Departamental considera que al contratista no se le exigirá la garantía de cumplimiento, teniendo en cuenta que cuyos pagos se realizaran previa certificación del Supervisor del cumplimiento del objeto contractual y de la calidad del servicio.

23. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo a las previsiones del decreto 1082 de 2015 y el manual de acuerdos comerciales expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, los procesos por la modalidad directa no están cobijados por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio.

Dado en Santa Marta DTCH, del mes de junio de 2025.


DIANA ESTHER CELEDÓN SÁNCHEZ
 Secretaria Seccional de Salud del Magdalena
 GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	MAGDA CARINA TORRES PEREZ	CONTRATISTA-JURIDICA	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes. Por lo tanto, lo presentamos para su firma.			